

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022.000076.00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

REHACER PARTICION.2022-076

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose abonado la respectiva solicitud de rehacer partición a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior solicitud de rehacimiento de la partición, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

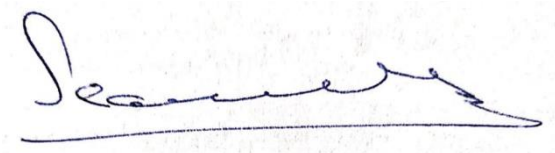
- 1.- El poder conferido por la señora CLARIBEL CACERES MEDINA, es ilegible.
- 2.- Si ya fue liquidada la Sucesión del señor SAUL CACERES RAMIREZ, no se entiende por qué razón los poderes allegados están conferidos para REHACER la liquidación de la herencia y de la UNION MARITAL DE HECHO entre la Señora DORILA ANTONIA MEDIN LOPEZ y el causante SAUL CACERES RAMIREZ, si se tiene en cuenta además que en la sentencia de Petición de Herencia lo que se ordena es REHACER el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales pertenecientes al causante SAUL CACERES RAMIREZ.
- 3.- Las declaraciones solicitadas son las propias del proceso de sucesión que ya fue tramitado de mutuo acuerdo por Notaría; por tanto, deberán adecuarse conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha 28 de Junio de 2017 proferida por este mismo juzgado dentro del proceso de Petición de Herencia radicado al número 2011-213-01.
- 2.- Debe allegarse debidamente autenticada la Escritura Pública número 4060 de Agosto 2007 mediante la cual se liquidó la sucesión del causante SAUL CACERES RAMIREZ.
- 4.- Como se informa que la heredera LUZ AMPARO CACERES ORTEGA falleció, deberá allegarse el respectivo registro de defunción.

5.- Deben allegarse los documentos respectivos donde conste la cancelación de la inscripción de la Liquidación de la Sucesión del Señor SAUL CACERES RAMIREZ. (Folios de matrícula inmobiliaria etc.).

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada ISABEL GARCES DE ROBAYO portadora de la TP. No. 176203 del CSJ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ.

bsps